



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 005-2016-SANIPES/SG

Surquillo, 02 JUN 2016

VISTOS:

Los informes N° 032-2016-SANIPES/URH y N° 083-2016-SANIPES/URH de la Unidad de Recursos Humanos; los Memorandos N° 512-2016-SANIPES/OA y N° 1098-2016-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 105-2016-SANIPES/OPP y N° 133-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 288-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

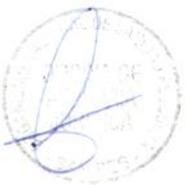
Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 014-2015-SANIPES/SG de fecha 31 de diciembre de 2015 se aprobó la Directiva N° 005-2015-SANIPES "Control de Asistencia y Puntualidad de los Trabajadores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES"; la cual tiene como objetivo establecer los procedimientos normativos que regulen un adecuado control de asistencia y puntualidad de los trabajadores que laboran en la Entidad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través de los Informes N° 032-2016-SANIPES/URH y N° 083-2016-SANIPES/URH propone la modificación de la Directiva N° 005-2015-SANIPES, respecto a los numerales 6.3 e inciso a) del numeral 6.8 de la citada Directiva, referidos al control oportuno de la asistencia y puntualidad, ante situaciones de omisión involuntaria del registro de asistencia; y sobre el otorgamiento de permisos por onomástico; a fin de efectuar una correcta administración de los recursos humanos de la Entidad;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto que apruebe la modificación a la Directiva N° 005-2015-SANIPES, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2015-SANIPES/SG;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 6.3 y el inciso a) del numeral 6.8 de la Directiva N° 005-2015-SANIPES "Control de Asistencia y Puntualidad de los Trabajadores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES" aprobado por Resolución de Secretaría General N° 014-2015-SANIPES/SG, quedando redactados de la siguiente manera:

6.3 Para efectos de un control oportuno de la asistencia y puntualidad, ante situaciones de omisión involuntaria de registro de asistencia o de firma del parte de asistencia, (sea de ingreso o de salida), dentro de un plazo de dos (2) días hábiles de producido o comunicado el hecho, la omisión podrá ser subsanada excepcionalmente, a través del Jefe inmediato, mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Recursos Humanos.

De no presentarse la subsanación dentro del plazo establecido, se efectuará el descuento equivalente a media jornada de trabajo (04 horas) por cada omisión incurrida.

6.8 Los permisos constituyen la autorización del Jefe inmediato superior respectivo, debidamente comunicados a la Unidad de Recursos Humanos, para ausentarse en el mes, hasta por ocho (08) horas del centro de trabajo. El uso del permiso se inicia a petición de parte y su otorgamiento está condicionado a las necesidades del servicio.

Los permisos son:

- a) Con goce de haberes:
- Por razones de salud debidamente acreditado con el certificado médico respectivo.
 - Por lactancia, conforme a la Ley N° 27240.
 - Por capacitación, cuando sea financiada o autorizada por SANIPES.
 - Por cita médica debidamente acreditada.
 - Por citación expresa: Judicial, militar o policial.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos la difusión de la modificatoria descrita en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

Mg. ALDO POLACK CAVASSA
SECRETARIO GENERAL